



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARIA EDELMIRA LEAL DE REY
RADICACION : 2021-00064

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA EDELMIRA LEAL DE REY quien falleció el 17 de enero de 2021 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores BLANCA CECILIA LEAL CONTRERAS, CARLOS LEAL CONTRERAS, MARIA MIREYA LEAL DE ATARA, JUAN SEBASTIAN LEAL LADINO, LUIS CARLOS LEAL ROMERO, FRANCY ELENE LEAL ROMERO, ORLANDO LEAL CONTRERAS, WILIAM FERNEY LEAL ROMERO y NELSY DEL PILAR LEAL ROMERO como herederos en representación del señor CARLOS ENRIQUE LEAL en calidad de hermano de la causante MARIA EDELMIRA LEAL DE REY.

Respecto de los señores JOSE LEAL, JACOB IREGUI LEAL, JOSE ANTONIO IREGUI LEAL y ANA LEAL como quiera que no obra el documento idóneo que acredite el parentesco con la causante MARIA EDELMIRA LEAL DE REY, se entenderán emplazados al momento de realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 16 del 26 DE ABRIL DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA EDELMIRA LEAL DE REY
RADICACION : 2021-00064

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo de los siguientes inmuebles que se encuentran en cabeza de la causante:

- Los identificados con matrículas inmobiliarias números **230-59474 y 230-16090** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo se decidirá sobre su secuestro.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

